

10 ABR 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 0009809

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 08 de Abril 2025, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N°16 VILLA HUEQUEN, representada por su Presidenta doña Claudia Arévalo Hernández, entrega en comodato una sede social a la que se le otorga la numeración municipal por calle Quepe N° 3105;

b) Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 01 de Abril de 2025, del H. Concejo Municipal, aprueba por unanimidad suscripción de Contrato de Comodato por un periodo de 5 años, a la Junta de Vecinos N° 16 Villa Huequén, para hacer uso de la sede social ubicada en calle Quepe N° 3105, Villa Huequén, con el fin de desarrollar actividades propias e inherentes de la organización;

c) Memorándum N°69 de fecha 26 de marzo de 2025, Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica según Contexto y Marco Normativo;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

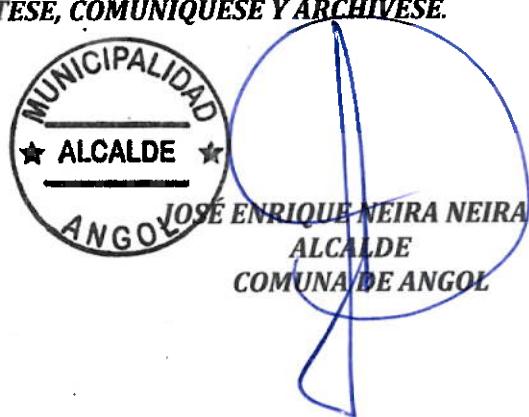
La Solicitud de la Presidenta de la Junta de Vecinos N°16 Villa Huequen, doña Claudia Arévalo Hernández, donde solicita comodato de las dependencias de la Sede Social ubicada en calle Quino esquina Quepe, Villa Huequen de Angol.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 08 de Abril 2025, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N°16 VILLA HUEQUEN, representada por su Presidenta doña Claudia Arévalo Hernández, entrega en comodato una sede social ubicada en calle Quepe N° 3105, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización;

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/ysv
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 16 VILLA HUEQUEN
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES